

COLÓN
Y SU
DESCUBRIMIENTO:
EL NUEVO MUNDO
Ó LA
GRAN COLOMBIA
TOMO III

OBSERVACIÓN NECESARIA

EN LOS MOMENTOS DE DAR Á LA ESTAMPA LA PRIMERA
EDICIÓN DE ESTE LIBRO

Al hacer hoy la publicación de esta obra, conocido ya el móvil que puso la pluma en nuestra mano, debemos observar que, *una economía de palabras y de tiempo*, nos era rigurosamente impuesta; lo que se oponía á que pudiésemos llenar por completo nuestro objeto y lo que el lector tenía derecho á esperar, cual era, el que rindiésemos completamente cuenta de los hechos de que se ocupaba la relación, que, por otra parte, debía quedar plena y satisfactoriamente comprobada

Para resolver este problema, difícil por cierto, teníamos necesidad ante todo de proveernos de los documentos que mereciesen la confianza pública, y ninguno más á propósito que los que se encuentran en ese libro impreso llamado *Codice*, que representa el legajo manuscrito, cuando es cuestión de los tratados ó correspondencia con los Soberanos. Con la posesión de ese libro, teníamos ya vencidas las dos mayores dificultades. 1ª, la de llenar los vacíos que pudieran quedar en la relación sobre ciertos detalles, muchos de ellos insustanciales, que se encuentran en los documentos de una y otra parte, de los cuales no podíamos ocuparnos; 2ª, la de que quedase satisfactoriamente comprobado, que nada añadíamos ni quitá-

bamos á los hechos que realmente habían tenido lugar; razón por qué, creemos que interesa al lector tener á la vista este tercer volumen, por el cual se verá que todas y cada una de las circunstancias, hechos y referencias correspondientes al grande y portentoso acontecimiento realizado por el hombre predestinado, Don Cristóbal Colón, están conformes con la verdad que el original nos presenta. Siendo de advertir que todos los Documentos de que nos servimos, son los mismos que fueron mandados publicar por el Ilustrísimo Decurión de la ciudad de Génova

Además, el lector no pasará desapercibido el orden que hemos dado á los Documentos, de conformidad con la relación de los hechos que no pueden invertirse, y la escrupulosa severidad con que nos hemos servido, estando demás decir, que la colección completa de los Documentos relativos al descubrimiento del Continente que nosotros llamamos *Colombia*, se encuentran en este III^{er} volumen, y en el texto que comprenden los dos anteriores (I^o y II^o), todos y cada uno de ellos están en particular y cuidadosamente citados en el lugar correspondiente

No obstante el laconismo que debíamos usar en la relación de los sucesos y que usamos en efecto, todo, todo, debía quedar dicho sin omisión alguna, de manera que el escrito pudiera merecer el calificativo de verdadera historia, prescindiendo en absoluto de esas fábulas ó pequeñas historietas de que han hecho uso algunos de los autores que han escrito sobre esta misma materia.

Pero hay un punto sobre el cual nos propusimos detenernos, que el lector debe conocer ya, y que constituye indudablemente una diferencia radical entre esta obra y las anteriormente escritas sobre el mismo sujeto hablamos de ese *Cuadro final comparativo*, cuyo nombre tomamos del griego, (επι-λογος)= EPÍLOGO, que según el Arte oratoria de los sabios de la antigüedad, era la conclusión ó última parte de un tratado ó discurso. En esta obra, el EPÍLOGO no es como debería ser, la recapitulación de los principales puntos expuestos en el curso de la obra, sí que un nombre bajo el cual quisimos presentar el *Cuadro comparativo* del estado en que se encontraba el movimiento intelectual y material de la Europa, por no decir del

Mundo, antes del Descubrimiento hecho por el inmortal Colón, y los desarrollos y otros descubrimientos que se sucedieron inmediatamente después, por consecuencia del primero, así en la Europa toda, como en las regiones del *Nuevo Mundo*, en lo físico y en lo moral.

Si nosotros hubiéramos dado libre vuelo á las ideas que nos suministra esta tesis, nuestra labor habría sido de mucha mayor extensión; pero juzgamos que en esta parte que figura en el libro, debíamos también limitarnos lo más posible, por lo que, tanto en las cosas espirituales como materiales, dejamos de ocuparnos de algunas que se encuentran en igualdad de circunstancia, con otras de las que pasamos en revista con más ó menos amplitud, tales como la *poesía* y la *escultura*, las lenguas, ó mejor, nuestra lengua *castellana*, y la *pintura*, etc, etc. Hecha esta observación, suplicamos al lector excuse las faltas con que haya tropezado.

EL AUTOR.

“A Castilla y á León”

“Nuevo Mundo dió Colón” (*)

(*) Nota del Documento N.º 53.—Acasida la muerte del Almirante en Valladolid al siguiente día de haber otorgado su testamento, es decir, el veinte de Mayo del año 1506, su cuerpo fué trasportado algún tiempo después á Sevilla, donde se le dió sepultura en la Iglesia mayor, por orden del Rey Fernando; y sobre la lápida de mármol que cubría sus restos, por disposición del mismo rey, fué esculpido sobre la misma losa, el epitafio que servirá siempre de suprema é inimitable honra, que ya nadie podrá igualar, y cuyas palabras nos sirven para abrir y cerrar este volumen.

En los documentos que siguen no hemós querido cambiar ni una letra, aunque hayamos tenido la conciencia de que hay error de copista, y del mismo modo la ortografía. Las notas todas corresponden á los originales de donde hemos copiado, *ad pedem litterarum*.

PRIVILEGIOS,

GEDULAS, CARTAS Y OTROS ESCRITOS

DE LOS REYES DE ESPAÑA

A DON CRISTÓBAL COLÓN

ALMIRANTE MAYOR DEL MAR OCEANO,

VISO-REY Y GOBERNADOR DE LAS ISLAS Y COSTA FIRME





(SELLO Y AUTO DEL ESCRIBANO PÚBLICO)

En la muy noble é muy leal çibdad de Sevilla, miercoles cinco días del mes de Genero, año del nascimiento del nuestro Salvador Jhesu Xristo de mille e quinientos e dos años: Queste dicho día a ora de visperas dichas, poco mas ó menos; estando en la posada del Señor Almirante de las Indias; que es en esta dicha çibdad en la collaçion de Santa Maria, ante Estevan de la Roca e Christoval Ruys Montero alcaldes ordinarios en esta dicha çibdad de Sevilla por el Rey e la Reyna nuestros Señores; e en presençia de mi Martin Rodrigues escrivano publico d'esta dicha çibdad de Sevilla, e de los testigos yuso escriptos, que a ello fueron presentes; pareçio en de presente el muy magnifico Señor Don Cristoval Colon Almirante mayor del mar oçeano, viso-rey e governador de las islas e tierra firme; e presento ante los dichos Alcaldes çiertas cartas e privilegios e çedulas de los dichos Rey e Reyna nuestros Señores escriptas en papel e pergamino, e firmadas de sus reales nombres, e selladas con sus sellos de plomo pendientes en filos de seda a colores, e de çera colorada en las espaldas, e refrendadas de çiertos oficiales de su real casa, segundo por ellos, e por cadauna dellas pareçia. El thenor de las quales, uno en pos de otro, es este que se sigue:

INDICE

DE LOS DOCUMENTOS, PRIVILEGIOS, CEDULAS, CARTAS, ETC.

CONTENIDOS EN ESTE LIBRO

<u>DOCUMENTO</u>		<u>PÁGINA</u>
	Observación necesaria en los momentos de dar á la estampa la primera edición de este libro	5
	<i>A Castilla y á Leon</i> , nuevo mundo dió Colón —Notas	9
	Carátula que corresponde al Indice	11
	Sello y auto del escribano público	18
I	CARTA ORDEN del Rey y la Reina, á Fernando de Soria, lugar teniente del Almirante mayor de Castilla, etc	14
II	CARTA DE PRIVILEGIO del Almirante de las Indias, en la cual se confirma lo estipulado entre el Almirante y SS. AA.	32
III	CARTA DE PRIVILEGIO en que se dispone que todas las Islas y Tierra firme que se encuentren, sean gobernadas por el	

DOCUMENTO	PÁGINA
	Almirante con el título de Almirante, Visorey y Gobernador de las Islas y Tierra firme 41
IV	BULLA ALEXANDRI PP. VI., en que esta- blece la línea divisoria entre lo pertene- ciente á los Reyes de España y lo que corresponde al Rey de Portugal, ti- rando una línea del Polo Artico, del Septentrión, al Polo Antártico, al me- diódia, etc. .. . 48
IV Bis	TRADUCCIÓN DE LA BULA que precede, por el autor de la obra 57
V	CÉDULA MENSAJERA en que SS. AA. mandan venir al Almirante.. . . . 65
VI	DISPONEN SS. AA , que después del Almirante, sus hijos y descendientes tengan el oficio de Almirante del dicho mar Océano y de Visorey y Goberna- dor de las Islas y tierra firme que descubra. 67
VII	CARTA DE PODER Y LICENCIA al Almi- rante y al Obispo Don Juan de Fon- seca para ir á armar navíos 74
VIII	CÉDULA DANDO al Almirante facultad para que pueda proveer los dichos oficios de gobernación de las Islas y Tierra firme 80
IX	EN QUE SE DECLARA al Almirante Capitán de la Armada que se envía á las Indias 82
X	CÉDULA DE MENSAJE sobre el traslado del libro que le envía S. A. para la participación con los portugueses. 84
XI	CARTA DE PERDÓN general á los delin- cuentes que fueren á servir á la Isla Española, etc., etc.. 86

DOCUMENTO	PÁGINA	
XII	CARTA A LOS JUSTICIAS disponiendo que los que merecieren ser desterrados de los Reinos por algunos delitos, sean enviados á la Isla Española	90
XIII	CARTA PARA EL ASISTENTE DE SEVILLA, para que entregue al Almirante los presos desterrados para la Isla Española	93
XIV	CÉDULA DE MERCED disponiendo que por tres años se saque primero el ochavo para el Almirante sin costa alguna, después las costas y luego el diezmo	95
XV	CARTA AL ALMIRANTE para que pueda nombrar una persona ó personas que entiendan en la negociación de las Indias, juntamente con los nombrados por S. S. A. A	97
XVI	CÉDULA DE INSTRUCCIÓN sobre las cosas que deben hacerse en el gobierno de las Indias	99
XVII	CARTA para que las cosas que se compren como mercaderías etc., para llevar á las Indias, se vendan al Almirante á precios razonables	105
XVIII	CÉDULA MEMORIAL de las cosas que se deben llevar á las Indias	107
XIX	CÉDULA FACULTATIVA para que el Almirante pueda dejar persona que selle las cartas y trate en su nombre las cosas de las Indias.	112
XX	CARTA DE RENOVACIÓN de la licencia que S S A. A. dieron para ir á descubrir nuevas tierras, etc., etc..	114
XXI	CARTA para que las cosas que llevare el Almirante á las Indias y las que	

DOCUMENTO	PAGINA
	traerá de allá no paguen derecho alguno 119
XXII	CARTA para que las mercaderías que se trajeren de las Indias, no paguen los diezmos é portadgos é otros afices. 121
XXIII	CÉDULA para que el Teniente Almirante de Castilla, dé auténtico traslado del privilegio del Almirantazgo, al Almirante de las Indias 126
XXIV	CARTA á Don Cristóbal Colón para que pueda tomar y asentar á sueldo hasta 330 personas 128
XXV	CÉDULA DE LIBRAMIENTO, para que el Tesorero de la hacienda pague el sueldo á las personas según las cédulas que presentaren firmadas por Don Cristóbal Colón, Almirante 130
XXVI	LICENCIA para tomar á sueldo más gente, si el Almirante lo tuviere por conveniente. 132
XXVII	CÉDULA disponiendo que los deudores del Almirante, paguen lo que le deben. 134
XXVIII	CÉDULA para que pueda tomar y fletar navíos á precio razonable, etc 136
XXIX	CÉDULA para que pueda el Almirante proveherse libremente y cargar trigo y cebada como bastimento y proveimiento de las Islas de las Indias 138
XXX	CARTA DE MERCED al Adelantado de las Indias, Don Bartolomé Colón 140
XXXI	CONTINUACIÓN del Documento comprendido en el N ^o XX. 143
XXXII	TRASLADO de una carta mensajera que el Almirante escribió al Ama del Príncipe Don Juan, el año de 1505, viniendo preso de las Indias..... 147

DOCUMENTO	PÁGINA	
XXXIII	DECLARATORIA que llevó Caravajales en que S.S. A A mandan volver sus bienes al Almirante y á sus hermanos	139
XXXIII Bis	CÉDULA para el Comendador de Lares, sobre lo que se ha de hacer de las cosas que el Comendador Bovadilla tomó á Don Cristóbal Colón, etc .	165
XXXIV	CÉDULA dando facultad al Almirante para que pueda dar y repartir en todos los términos de la Isla Española tierras á los moradores, etc.. . .	167
XXXV	CARTA de facultad para que el Almirante pueda hacer y establecer de sus bienes, ú oficios perpetuos dos mayorazgos, etc , etc. .	170
XXXVI	CÉDULA DE MENSAJE en que conocen S S A.A la grandeza de las obras y servicios del Almirante, y mandan que envíe á Bernal de Pisa	176
XXXVII	OTRA CÉDULA de mensaje en que muestran S.S A.A. el gusto de leer las cartas del Almirante, alaban su servicio, y le mandan que dé noticia de las condiciones de los tiempos, del año, etc	178
XXXVIII	OTRA CÉDULA en que S S A A. se oponen á que en este viaje pase el Almirante por la isla Española . .	182
XXXIII Bis	OTRA CÉDULA dando instrucción al Almirante de lo que debe hacer en este viaje	183
XXXIX	RELACIÓN del viaje é de la tierra agora nuevamente descubierta por el Almirante D. Cristóbal Colón	186

DOCUMENTO	PÁGINA	
XL	LA INMORTAL CARTA que escribió Don Cristóbal Colón, virey y Almirante de las Indias, etc., etc	195
XLI	CARTAS de Don Cristóbal Colón á su hijo Don Diego	211
XLII	CARTA para que los de las Indias obedezcan al Almirante como Viso-rey é Gobernador dellas, é cumplan á sus mandatos	220
XLIII	CÉDULA para que en compaña del Obispo de Badajoz, pueda tasar el precio de los mantenimientos que se han de llevar á las Indias	222
XLIV	CARTA para que el Almirante pueda pagar la gente que ha estado y está en las Indias á sueldo	224
XLV	DECLARACIÓN de lo que pertenece al Almirante por virtud de la capitulación fecha con S. S. A. A.	226
XLVI	ESCRITO DE DECLARACIÓN de las partes que pertenecen al Almirante de las Indias, fecho contra la declaratoria de S.S. A. A.	230
XLVII	CÉDULA en que se ordena que todas las mercaderías que se llevaren á las Indias ponga el Almirante la octava parte.	243
XLVIII	CARTA del Almirante Cristóbal Colón, escrita al escribano de Ración de los Señores Reyes Católicos	245
XLIX	PRIMERA carta del Almirante al Señor Embajador Miguel Nicolo. ' rigo'.	253
L	SEGUNDA carta del Almirante, al señor Nicolo Oderigo....	255
LI	TERCER viaje de Don Cristóbal Colón, cuando descubrió la tierra firme, tal	

DOCUMENTO	PÁGINA
	cual la envió á los Reyes desde la isla Española 257
LII	CUARTO y último viaje de Don Cristóbal Colón, en que se ordena que parta inmediatamente á descubrir 280
LIII	INSTITUCIÓN del Mayorazgo 286
LIV	TESTAMENTO y Codicilo del Almirante Don Cristóbal Colón, otorgado en Valladolid, etc , etc 298

 FE DE ERRATA

Pág: 213 — 4ª línea — dice que no todas — léase, que todas .
